



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1079-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2341883

San Marcos, 22 de diciembre del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 042-2023/JLGS-HUISHCA; CARTA N° 045-2023-ECC.ASENMER SRL/HUISHCA; INFORME N° 020-2023-AQS/SUPERVISORDEOBRA-HUISHCA; CARTA N° 042-2023-AQS/SUPERVISORDEOBRA-HUISHCA; CARTA N° 043-2023-ESV/CONSULTORDESUPERVISION-HUISHCA; INFORME N° 601-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 04909-2023-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME N° 461-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 657-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 5166-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 441-2023-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUISHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2505713, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 291-2022/GM/MDSM, de fecha 14 de julio del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUISHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2505713, cuyo presupuesto asciende a S/ 199,681.37 (Ciento noventa y nueve seiscientos ochenta y uno con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 27 de setiembre del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 266-2022-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUISHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2505713, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ASENMER S.R.L., por el monto de S/ 148,970.28 Ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 11 de noviembre del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante anotación en el asiento N° 56 del cuaderno de obra, de fecha 20 de julio del 2023, el Residente de Obra Ing. Gonzales Sanchez Jose Luis, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra, y al respecto, el Jefe de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1079-2023-MDSM/GDUR/G

Supervisión de Obra el Ing. Quiroz Sanchez Anibal en el asiento N° 57, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 522-2023/MDSM/GDUR/G**, de fecha 11 de agosto del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Martín Corona Villafuerte Mautino (Presidente - SGOMIP), Ing. Mayer Miranda Mautino (Miembro - SGEIP), Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Miembro - SGLO) e Ing. Anibal Quiroz Sanchez (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 17 de agosto del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUIHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2505713;

Que, mediante **CARTA N° 045-2023-ECC.ASENMERSRL/HUIHCA**, de fecha 03 de octubre del 2023, el Sr. Armando Asencios Sifuentes, representante común de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ASENMER S.R.L. (contratista), remite al Supervisor de Obra, la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUIHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2505713, para su revisión y su respectiva conformidad;

Que, mediante **CARTA N° 043-2023-ESV/CONSULTORDESUPERVISION-HUIHCA**, de fecha 16 de octubre del 2023, el Sr. Elmer Saavedra Vilchez, como persona natural (supervisor), presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUIHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2505713, otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión de su Jefe de Supervisión Ing. Anibal Quiroz Sanchez – CIP N° 54168, mediante **INFORME N° 020-2023-AQS/SUPERVISORDEOBRA-HUIHCA**;

Que, mediante **INFORME N° 601-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUIHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2505713, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME N° 04909-2023-MDSM-GDUR/SMCF.**, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUIHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2505713;

Que, mediante **INFORME N° 461-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUIHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2505713, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 148,894.83 a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ASENMER S.R.L. quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 657-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUIHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2505713, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Anibal Quiroz Sanchez – CIP N° 54168. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el IV de su informe, el siguiente:

"(...)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1079-2023-MDSM/GDUR/G

IV. PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA

(...)

4.8. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 126,246.00	S/ 148,970.28
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 126,246.00	S/ 148,970.28
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 12,624.60	S/ 14,897.03
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 12,624.60	S/ 14,897.03

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 126,182.06	S/ 148,894.83	S/ 6,664.84	S/ 7,864.51
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 63.94	S/ 75.45		
VALORIZACION PTO. PRINCIPAL		S/ 122,451.09	S/ 144,492.29	S/ 6,664.84	S/ 7,864.51
1	VALORIZACION Nº 01 Nov-22	S/ 107,833.24	S/ 127,243.22	S/ 5,073.16	S/ 5,986.33
2	VALORIZACION Nº 02 Dic-22	S/ 7,650.37	S/ 9,027.44	S/ 1,291.14	S/ 1,523.55
3	VALORIZACION Nº 03 Jul-23	S/ 6,967.48	S/ 8,221.63	S/ 300.54	S/ 354.64
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 3,730.97	S/ 4,402.54	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION Nº 01 Nov-22	S/ 2,900.87	S/ 3,423.03	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION Nº 02 Dic-22	S/ 661.80	S/ 780.92	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION Nº 03 Jul-23	S/ 168.30	S/ 198.59	S/ 0.00	S/ 0.00

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 22,712.77	S/ 1,199.67
-------------------------------------	--------------	-------------

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 148,894.83	S/ 148,894.83	S/ 7,864.51	S/ 7,864.51
---------------------------------	---------------	---------------	-------------	-------------

	SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 6,664.84	S/ 7,864.51
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 6,664.84	S/ 7,864.51

	SIN IGV	INC IGV
PENALIDADES DE EJECUCION	S/ 1,258.47	S/ 1,485.00
PENALIDAD APLICADA CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION Nº02	S/ 1,258.47	S/ 1,485.00

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 132,846.90	S/ 156,759.34
---	---------------	---------------

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 23,912.44	
-------------------------------------	--------------	--

COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 156,759.34	S/ 156,759.34
---------------------------------	---------------	---------------

VERIFICAMOS VERDADERO

	SIN IGV	INC IGV
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 12,624.60	S/ 14,897.03
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 12,624.60	S/ 14,897.03

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VI y VII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

VI. CONCLUSIONES





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1079-2023-MDSM/GDUR/G

- 6.1. La Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra **cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos** en el contrato de Adjudicación Simplificada N° 266-2022-MDSM/CS-1. Po lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto y según el Informe N°461-2023-MDSM/OGA/SGOC, de acuerdo a los siguientes detalles:
- ✓ El costo de ejecución final de la obra es de 156,759.34 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 34/100 SOLES, INCLUYE EL IGV.)
 - ✓ El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 7,864.51 (Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Con 51/100 Soles) Inc. IGV
 - ✓ La devolución por concepto de RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) –
 - ✓ CONTRATO PRINCIPAL S/ 14,897.03 (Catorce Mil Ochocientos Noventa y Siete con 03/100 Soles) Inc. IGV.
 - ✓ Del monto diferencial de S/ 75.45 por concepto de pago de la valorización, siendo el monto pagado valorizado de S/ 148,894.83 inc. IGV y el monto contratado de S/ 148,970.28 inc. IGV, mediante la conformidad del Informe N° 461-2023-MDSM/OGA/SGOC del reporte SIAF.
- 6.2. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCION.
La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, el no presentar se da por consentida automáticamente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.
- 6.3. **PRECISAR** que los profesionales encargados de la **Supervisión de Obra** son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de Liquidación del Contrato de la Obra y remitir a la entidad para su trámite correspondiente.
- 6.4. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra **DEJA CONSTANCIA** que, **ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos,** conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.5. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra emite el informe de la Liquidación de Contrato de Obra, para su trámite y posterior emisión de la Resolución de la Liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.
- 6.6. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deberá corregir la Resolución de Liquidación de Obra en tanto se encuentre impertinencias en su contenido para no perjudicar económicamente a la Entidad.

VII. RECOMENDACIÓN:

- 7.1. Se recomienda proceder con la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del ejecutor.
- 7.2. Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, para su resguardo y archivamiento.
- 7.3. Se recomienda una vez realizada el INFORME DE OPINION LEGAL de la presente Liquidación de contrato de Obra pase a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Es todo cuando informo. Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1079-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME Nº 5166-2023-MDSM-GDUR/SMCF.**, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutivo de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUIHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2505713;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 441-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUIHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2505713, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUIHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2505713, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME Nº 461-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 10 de noviembre del 2023, **INFORME Nº 657-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.** de fecha 24 de noviembre del 2023 e **INFORME LEGAL Nº 441-2023-MDSM-OGAJ** de fecha 01 de diciembre del 2023.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE HUIHCA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2505713, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a **precios unitarios**, siendo su costo final de **S/ 156,759.34 (Ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 34/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal, por un monto de **S/ 14,897.03 (Catorce mil ochocientos noventa y siete con 03/100 soles)**, a favor de la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ASENMER S.R.L.**

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal, por el monto de **S/ 7,864.51 (Siete mil ochocientos sesenta y cuatro con 51/100 soles)**, a favor de la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ASENMER S.R.L.**

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1079-2023-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631



Archivo
GDUR
Exp: 2341883